



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 607.-** Extracto de la convocatoria para la selección de beneficiarios del Programa de Ayuda al Alquiler de la Vivienda, del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo. **Pag.4233**
- 608.-** Extracto de la convocatoria para la selección de beneficiarios en el Programa de Ayuda al Alquiler de Vivienda para Jóvenes, del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo. **Pag.4244**
- 609.-** I.C.D.-Resolución de 14-9-2018, relativa a la aprobación definitiva del expediente relativo al incremento de 30.000 € en subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuestos del I.C.D., a favor de la A. D. Ceuta F.C. para atender los gastos de fase de ascenso a 2ª B. **Pag.4255**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 606.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Fuerte Mendizábal parcela nº 57, a instancias de Áridos y Transportes del Estrecho, para ejercer la actividad de planta de reciclado de residuos de construcción y demolición limpios (RCD), expte. 68170/2018). **Pag.4256**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**607.-** Título: CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL REAL DECRETO DE 106/2018, DE 9 DE MARZO.

TextoES: BDNS (Identif.): 415732

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero.-

##### 1. Beneficiarios

Conforme al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad y poseer la nacionalidad española. En el caso de extranjeros deberán tener residencia legal en España. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas ni las entidades que carezcan de personalidad jurídica.
- b) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- c) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario, durante todo el periodo por el que se concede la ayuda.
- d) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada objeto de la ayuda, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento cumplan los siguientes requisitos:
  - 1.- Ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

En el caso de familias numerosas de categoría general o de familias entre cuyos miembros haya personas con discapacidad los ingresos podrán iguales o inferiores a cuatro veces el IPREM.

Los ingresos podrán ser iguales o inferiores a cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de familias entre cuyos miembros hayan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: a) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; b) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quedan exonerados de aplicación del umbral de renta de la unidad de convivencia, y tendrán preferencia en caso de empate entre los posibles beneficiarios de las ayudas las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como de los amenazados.

2.- Ser iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia establecido en el artículo 17 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

- e) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales.
- f) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento cuente con condiciones de habitabilidad conforme a la normativa aplicable.
- g) No encontrarse el solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento en alguna de las situaciones siguientes:

- Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptúa de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

- Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

- Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

- h) Cuando un beneficiario de esta ayuda cambie de domicilio a otro ubicado en Ceuta, sobre la que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento. El beneficiario no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo arrendamiento se cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la del nuevo alquiler, debiendo ser, en todo caso, igual o inferior a la reconocida que se viniera percibiendo.

## 2. Prohibiciones genéricas para resultar beneficiario.-

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado o la ciudad de Ceuta o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido objeto de un expediente de revocación de alguna de las ayudas contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 o su prórroga para 2017 o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.
- i) Cualesquiera otras previstas legal o reglamentariamente

## Segundo. Objeto

1.- El objeto de la esta Convocatoria es la selección de beneficiarios de las ayudas a que se refiere el “Programa de ayudas al alquiler” contenido en el Capítulo III – Artículos 10 a 18 – del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo (BOE nº 61 de 10/03/2018)

2.- Las subvenciones que se convocan tienen por objeto facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de la población con escasos medios económicos, en la Ciudad de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo (BOE nº 61, de 10/03/2018), que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).

3.- Conforme a ello, será objeto de ayuda el arrendamiento de una vivienda en las condiciones establecidas en la Ley 24/1994 de Arrendamientos Urbanos destinada a domicilio habitual y permanente del arrendatario y de la unidad de convivencia a que pertenece.

3.- Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, tienen la naturaleza de subvenciones, y se registrarán, por lo dispuesto en el PEV, el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Fomento a que se refiere el artículo 5.1 del PEV, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS - (BOE nº 276, de 18/10/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Ley 38/2003 –RLGS - (BOE nº 176 de 25/07/2005) y por el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta –RSC - (BOCCE nº 4392 de 18/01/2005).

4.- Estas subvenciones tendrán a efectos fiscales, el tratamiento correspondiente conforme a lo dispuesto en las normas tributarias aplicables.

**Tercero: Bases Regulatoras**

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el BOCCE nº 5.793, de fecha, viernes 22 de junio de 2018, “Bases especiales reguladoras de la concesión de subvenciones en la Ciudad de Ceuta correspondiente al Programa de ayudas al Alquiler de Vivienda del Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.”

<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1568-junio/9233-bocce-5793-22-06-2018?Itemid=534>

**Cuarto: Cuantía**

Las subvenciones que concedan al amparo de esta convocatoria estará/n financiada/s con cargo a las aportaciones que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del PEV., han sido establecidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta y que ascienden a las siguientes cuantías:

<u>Ejercicio</u>	<u>Aportación Mº Fomento</u>	<u>Aportación Ciudad</u>	<u>TOTAL</u>
2018	250.000 €	50.000 €	300.000 €
2019	255.000 €	51.100 €	306.100 €
2020	260.000 €	52.200 €	312.200 €

El importe de la ayuda será, con carácter general, de hasta el 40% del precio del alquiler mensual que deban satisfacer los beneficiarios por el arrendamiento de una vivienda que constituya su residencia habitual y permanente. En el caso de beneficiarios que a la fecha de solicitud tengan 65 años o más, el importe alcanzará hasta el 50% del precio del alquiler de la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente.

**Quinto: Plazo de presentación:**

- 1.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se incluye como Anexo 1 de esta convocatoria.
- 2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 3.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo 7 de la convocatoria.

**Otros datos:**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizar a los interesados en relación al procedimiento objeto de esta convocatoria se realizarán a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Fomento

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER PLAN DE VIVIENDA 2018-2021 (GENERAL)

#### 1.- DATOS PERSONALES.-

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

DNI/NIE Nº: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: \_\_\_\_\_

2.- DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: Deberá cumplimentarse el Anexo III que figura en el Decreto por el que se aprueba la convocatoria.

#### 3.- DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA OBJETO DE LA SOLICITUD.-

##### 3.1.- Identificación de la vivienda:

Referencia Catastral (1): \_\_\_\_\_

Ubicación: \_\_\_\_\_

(1) Caso de no constar en el contrato el número de referencia catastral de la vivienda, deberá aportarse certificación descriptiva y gráfica de la vivienda en la que conste la referencia catastral).

##### 3.2.- Identificación de la titularidad de la vivienda y forma de pago:

Arrendador: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

Forma de pago de la renta: (Marque con X la forma que corresponda)

- a)  Domiciliación bancaria
- b)  Cargo en cuenta
- c)  Abono en metálico
- e)  Transferencia bancaria

#### 4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- 1.-  Copia del contrato de arrendamiento.
- 2.-  Cédula de Habitabilidad.

- 3.- \_\_\_\_ Anexo III.- Declaración responsable suscrita por todas las personas que constituyan la unidad de convivencia relativa a las circunstancias descritas en el letra g) del apartado 1 del artículo 7 de la Convocatoria, así como autorización expresa del solicitante y los miembros de la Unidad de Convivencia para la obtención por esta Administración, por medios electrónicos u otros medios, de esta Administración u otras, de la información relativa a datos fiscales relativos al nivel del ingresos correspondiente al ejercicio 2017.
- 4.- \_\_\_\_ Resolución de reconocimiento de declaración y calificación de grado de discapacidad, y en su caso, tipo del a misma, cuando se trate de personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad menta, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad de desarrollo.
- 5.- \_\_\_\_ Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna/s de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o no haber sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes de vivienda por causas imputables al solicitante, conforme al Anexo IV de la Convocatoria.
- 6.- \_\_\_\_ Cuando el solicitante sea mayor de 65 años a la fecha de presentación de la solicitud deberá, a efectos de comprobación de dicha circunstancia, copia del DNI o NIE o, en su caso, cualquier otro documento en el que conste la edad del solicitante (Certificado de nacimiento, Pasaporte, Carnet de Conducir, libro de familia).
- 7.- \_\_\_\_ En caso de que el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otros bienes inmuebles, deberán aportar justificación del motivo por el que no pueden hacer uso de la misma para destinarla a residencia habitual y permanente.
- 8.- \_\_\_\_ Documento acreditativo de la titularidad del solicitante de la cuenta corriente o libreta de ahorros en una Entidad Financiera, en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN).

#### 6.- AUTORIZACIONES.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a la propia Administración de la Ciudad de Ceuta o a otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud. En caso de que el solicitante, o las personas que forman parte de la unidad de convivencia, que tienen establecido su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de la solicitud, manifiesten expresamente su oposición a que la Administración obtenga la información de la forma señalada, deberán presentar los siguientes documentos:

No autoriza a la Administración la obtención de los documentos señalados de los que se relacionan:

- \_\_\_\_ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjeros, de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (NIE).
- \_\_\_\_ Certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- \_\_\_\_ Acreditación correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los ingresos obtenidos conforme a los datos fiscales más reciente disponibles en el momento de la solicitud. A estos efectos se considerarán datos fiscales recientes a los referidos a la última Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con periodo de presentación vencido, disponibles por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de que algún miembro de la Unidad de Convivencia no haya realizado declaración del IRPF o no cuente con datos fiscales recientes, deberá cumplimentar Declaración responsable de Ingresos conforme al Anexo II de la Convocatoria.
- \_\_\_\_ Título de Familia Numerosa, en su caso.
- \_\_\_\_ Certificación de la Dirección General del Catastro, correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, relativo a la titularidad de bienes inmuebles en todo el territorio nacional.



— Acreditación, mediante certificación correspondiente de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta), así como con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea reconocida la condición de beneficiario de la ayuda al alquiler a que se refieren las Bases aprobadas por la Consejería de Fomento mediante decreto de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_, publicada en el BOCCE\_\_\_\_\_, convocadas por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha\_\_\_\_, número\_\_\_\_\_, publicada en la BNSP con el número\_\_\_\_\_y su anuncio indicativo en el BOCCE\_\_\_\_\_.

Ceuta, a



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Fomento

## ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

(Nota: Deberá cumplimentarse por el solicitante y/o aquellos otros miembros de la unidad de convivencia que no cuenten con datos fiscales recientes o hayan obtenido ingresos exentos o no sujetos al IRPF; referidos a los ingresos obtenidos durante el año 2017)

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no teniendo obligación de presentar declaración de la renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para alquiler de vivienda, libremente manifiestas que sus ingresos durante el ejercicio 2017 han sido:

- Por rendimiento de trabajo (1).....€
- Por rendimiento inmobiliario (2).....€
- Por rendimiento mobiliario (3).....€
- Otros ingresos .....€
- o TOTAL.....€

La presente declaración se realiza a los efectos previstos en la Convocatoria de ayudas al Alquiler de la Ciudad de Ceuta con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, publicada en el BOCCE nº \_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Datos tributarios y/o ingresos recibidos de las Administraciones o Entes públicos.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de ingresos (económicos y tributarios)

En caso de no conceder autorización a la Administración me obligo a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta Declaración.

Ceuta, a

(1) Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del declarante.

(2) Ingresos fiscales correspondientes a bienes inmuebles a disposición del declarante.

(3) Ingresos procedentes de intereses y otros de naturaleza mobiliaria.



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Fomento

### ANEXO III – DECLARACION RESPONSABLE (Art. 7.1 de la Convocatoria).

Las personas que se relacionan a continuación, en su condición de solicitante y/o miembro de la Unidad de Convivencia, a los efectos de la Convocatoria de Ayudas al Alquiler del Plan de Vivienda 2018-2021 publicada en el BOCCE nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

#### SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

#### MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

#### DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la vivienda arrendada objeto de la solicitud formulada constituye su residencia habitual y permanente.
- No tener propiedad o titularidad de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona física que actúa como arrendador de la vivienda.
- No ser socio o accionista partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Identidad, empadronamiento, datos de titularidad de bienes inmuebles.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

Datos de identidad.

Información sobre empadronamiento

Certificación de titularidad de bienes inmuebles.

En caso de no otorgar la Autorización, deberá acompañarse la declaración con la documentación acreditativa de los datos declarados mediante fotocopia del DNI o NIE, Certificado de empadronamiento, certificado de la Dirección General del Catastro relativo a titularidad de vivienda en España.

Al propio tiempo autorizan a la Ciudad de Ceuta para que pueda consultar y obtener por medio electrónicos o por otros medios, a esta Administración o a otras Administraciones Públicas o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Datos fiscales relativos al nivel de ingresos relativo al ejercicio 2017.

No autoriza la obtención de los datos fiscales.

En caso de no autorizar expresamente la obtención de los datos fiscales, deberá aportarse junto a la solicitud de la Ayuda (Anexo I) certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de ingresos correspondiente al ejercicio 2017.

Ceuta, a



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Fomento

## **ANEXO IV – DECLARACION RESPONSABLE (Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).**

D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_

Al de lo dispuesto en la Convocatoria de Ayudas al Alquiler formulada por la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta, al amparo del Plan de Vivienda 2018-2021

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que, no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Identidad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Ciudad de Ceuta, así como frente a la Seguridad Social, situación de expedientes de reintegro de subvenciones, situación de expedientes de revocación de ayudas del Plan de Vivienda 2013-2017 o su prórroga para 2017, o planes de vivienda anteriores, otras circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvención establecidas legal o reglamentariamente.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- Datos de identidad.
- Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Ciudad y el Estado.
- Información referida al cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Información sobre situación de expedientes de reintegro de subvenciones.
- Información sobre situación de expedientes de revocación de ayudas o subvenciones
- Otras informaciones previstas legal o reglamentariamente.

En caso de no otorgar la Autorización, deberá acompañarse la declaración con la documentación acreditativa de los datos declarados mediante fotocopia del DNI o NIE, Certificado de empadronamiento, certificado de la Dirección General del Catastro relativo a titularidad de vivienda en España.

Ceuta, a



**608.-** TítuloES: CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES DEL REAL DECRETO 106/2018, DE 9 DE MARZO

TextoES: BDNS (Identif.): 415721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.-****1. Beneficiarios**

Conforme al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad y poseer la nacionalidad española. En el caso de extranjeros deberán tener residencia legal en España. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas ni las entidades que carezcan de personalidad jurídica.
- b) Tener menos de 35 años en el momento de solicitar la ayuda.
- c) Ser titular, o estar en condiciones de suscribir en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- d) Que la vivienda arrendada constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, durante todo el periodo por el que se concede la ayuda.
- e) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada objeto de la ayuda, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

En el caso de familias numerosas de categoría general o de familias entre cuyos miembros haya personas con discapacidad los ingresos podrán iguales o inferiores a cuatro veces el IPREM.

Los ingresos podrán ser iguales o inferiores a cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de familias entre cuyos miembros hayan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: a) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; b) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quedan exonerados de aplicación del umbral de renta de la unidad de convivencia, y tendrán preferencia en caso de empate entre los posibles beneficiarios de las ayudas las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como de los amenazados.

2.- Ser iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia establecido en el artículo 17 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

- f) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales.
- g) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento cuente con condiciones de habitabilidad conforme a la normativa aplicable.
- h) No encontrarse el solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento en alguna de las situaciones siguientes:
  - Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptúa de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
  - Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

- Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

- i) Cuando un beneficiario de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado en Ceuta, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento. El beneficiario no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo arrendamiento se cumplan con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2010, y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la del nuevo alquiler, debiendo ser, en todo caso, igual o inferior a la reconocida que se viniera percibiendo.

## 2. Prohibiciones genéricas para resultar beneficiario.-

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado o la ciudad de Ceuta o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido objeto de un expediente de revocación de alguna de las ayudas contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 o su prórroga para 2017 o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.
- i) Cualesquiera otras previstas legal o reglamentariamente.

## Segundo. Objeto

- 1.- El objeto de la esta Convocatoria es la selección de beneficiarios de las ayudas a que se refiere el “Programa De ayudas a los jóvenes – Ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente -” contenido en el Capítulo IX – Artículos 55 a 64 – del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo (BOE nº 61 de 10/03/2018)
- 2.- Las subvenciones que se convocan tienen por objeto facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a jóvenes con escasos medios económicos, en la Ciudad de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo (BOE nº 61, de 10/03/2018), que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).
- 3.- Conforme a ello, será objeto de ayuda el arrendamiento de una vivienda en las condiciones establecidas en la Ley 24/1994 de Arrendamientos Urbanos destinada a domicilio habitual y permanente del arrendatario y de la unidad de convivencia a que pertenece.
- 4.- Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, tienen la naturaleza de subvenciones, y se regirán, por lo dispuesto en el PEV, el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Fomento a que se refiere el artículo 5.1 del PEV, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS - (BOE nº 276, de 18/10/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Ley 38/2003 –RLGS - (BOE nº 176 de 25/07/2005) y por el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta –RSC - (BOCCE nº 4392 de 18/01/2005).
- 5.- Estas subvenciones tendrán a efectos fiscales, el tratamiento correspondiente conforme a lo dispuesto en las normas tributarias aplicables.

**Tercero: Bases Regulatoras**

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el BOCCE nº 5.793, de fecha, viernes 22 de junio de 2018, “**BASES ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA CIUDAD DE CEUTA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDAS A LOS JÓVENES; - AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE- DEL REAL DECRETO 106/2018 POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021**”

<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1568-junio/9233-bocce-5793-22-06-2018?Itemid=534>

**Cuarto: Cuantía**

Las subvenciones que concedan al amparo de esta convocatoria estará/n financiada/s con cargo a las aportaciones que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del PEV., han sido establecidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta y que ascienden a las siguientes cuantías:

<u>Ejercicio</u>	<u>Aportación Mº Fomento</u>	<u>Aportación Ciudad</u>	<u>TOTAL</u>
2018	100.000 €	55.000 €	155.000 €
2019	102.000 €	56.000 €	158.000 €
2020	104.000 €	57.000 €	161.000 €

El importe de la ayuda será, con carácter general, de hasta el 50% del precio del alquiler mensual que deban satisfacer los beneficiarios por el arrendamiento de una vivienda que constituya su residencia habitual y permanente.

**Quinto: Plazo de presentación:**

- 1.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se incluye como Anexo 1 de esta convocatoria.
- 2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 3.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo 7 de esta convocatoria.

**Otros Datos:**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizar a los interesados en relación al procedimiento objeto de esta convocatoria se realizarán a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Fomento

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER PLAN DE VIVIENDA 2018-2021 (JOVENES MENORES DE 35 AÑOS)

#### 1.- DATOS PERSONALES.-

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

DNI/NIE Nº: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: \_\_\_\_\_

2.- DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: Deberá cumplimentarse el Anexo III que figura en el Decreto por el que se aprueba la convocatoria.

#### 3.- DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA OBJETO DE LA SOLICITUD.-

##### 3.1.- Identificación de la vivienda:

Referencia Catastral (1):

Ubicación:

(1) Caso de no constar en el contrato el número de referencia catastral de la vivienda, deberá aportarse certificación descriptiva y gráfica de la vivienda en la que conste la referencia catastral).

No es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda (2).

(2) En este caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la aportación en el plazo establecido en las Bases y/o en la Convocatoria del procedimiento de selección, del correspondiente contrato de arrendamiento).

##### 3.2.- Identificación de la titularidad de la vivienda y forma de pago:

Arrendador:

DNI/NIE/NIF:

Forma de pago de la renta: (Marque con X la forma que corresponda)

a)  Domiciliación bancaria

b)  Cargo en cuenta

c)  Abono en metálico

e)  Transferencia bancaria

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

1.- \_Copia del contrato de arrendamiento. (Sólo en el caso de ser titular de un contrato de arrendamiento en el momento de presentar la solicitud; si resultara seleccionado el solicitante como beneficiario, deberá presentar, en el plazo establecido en las Bases y/o en la Convocatoria, el correspondiente contrato de arrendamiento, quedando condicionada la efectividad de la subvención a la aportación del mismo) .

2.- \_Cédula de Habitabilidad.

3.- \_Anexo III. Declaración responsable suscrita por todas las personas que constituyan la unidad de convivencia relativa las circunstancias descritas en la letra g) del apartado 1 del artículo 7 de la Convocatoria, así como autorización expresa del solicitante y los miembros de la unidad de convivencia para la obtención por esta Administración, por medios electrónicos u otros medios, de esta Administración u otras, de la información relativa a datos fiscales relativos al nivel de ingresos correspondientes al ejercicio 2017.

4.- \_\_Resolución de reconocimiento de declaración y calificación de grado de discapacidad, y en su caso, tipo de la misma, cuando se trate de personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad de desarrollo.

5.- \_\_Declaración responsable de no estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o no haber sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes de vivienda por causas imputables al solicitante, conforme Anexo IV de la Convocatoria.

6.- \_\_Acreditación de ser menor de 35 años al a fecha de la solicitud, deberá presentar, a efectos de su acreditación copia del DNI o NIE o, en su caso, cualquier otro documento en el que conste la edad del solicitante o su fecha de nacimiento (Certificado de nacimiento, Pasaporte, Carnet de Conducir, libro de familia).

7.- \_\_En caso de que el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otros bienes inmuebles, deberán aportar justificación del motivo por el que no pueden hacer uso de la misma para destinarla a residencia habitual y permanente.

8.- \_\_Documento acreditativo de la titularidad del solicitante de la cuenta corriente o libreta de ahorros en una Entidad Financiera, en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN).

**6.- AUTORIZACIONES.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a la propia Administración de la Ciudad de Ceuta o a otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud. En caso de que el solicitante, o las personas que forman parte de la unidad de convivencia, que tienen establecido su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de la solicitud, manifiesten expresamente su oposición a que la Administración obtenga la información de la forma señalada, deberán presentar los siguientes documentos:

No autoriza a la Administración la obtención de los documentos señalados de los que se relacionan:

\_\_\_ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjeros, de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (NIE).

\_\_\_ Certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

\_\_\_ Acreditación correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los ingresos obtenidos conforme a los datos fiscales más reciente disponibles en el momento de la solicitud. A estos efectos se considerarán datos fiscales recientes a los referidos a la última Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con periodo de presentación vencido, disponibles por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no haya realizado declaración del IRPF o no cuente con datos fiscales recientes, deberá cumplimentar Declaración responsables de Ingresos conforme al Anexo II de la Convocatoria.

\_\_\_ Título de Familia Numerosa, en su caso.

\_\_\_ Certificación de la Dirección General del Catastro, correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, relativo a la titularidad de bienes inmuebles en todo el territorio nacional.

\_\_\_ Acreditación, mediante certificación correspondiente de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta), así como con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

#### SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea reconocida la condición de beneficiario de la ayuda al alquiler a que se refieren las Bases aprobadas por la Consejería de Fomento mediante decreto de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_, publicada en el BOCCE \_\_\_\_\_, convocadas por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, publicada en la BNSP con el número \_\_\_\_\_ y su anuncio indicativo en el BOCCE \_\_\_\_\_.

Ceuta, a



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento

## ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

(Nota: Deberá cumplimentarse por el solicitante y/o aquellos otros miembros de la unidad de convivencia que no cuenten con datos fiscales recientes o hayan obtenido ingresos exentos o no sujetos al IRPF; referidos a los ingresos obtenidos durante el año 2017)

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no teniendo obligación de presentar declaración de la renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para alquiler de vivienda, libremente manifestadas que sus ingresos durante el ejercicio 2017 han sido:

- Por rendimiento de trabajo (1).....€
- Por rendimiento inmobiliario (2).....€
- Por rendimiento mobiliario (3).....€
- Otros ingresos .....€
- o TOTAL.....€

La presente declaración se realiza a los efectos previstos en la Convocatoria de ayudas al Alquiler de la Ciudad de Ceuta con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, publicada en el BOCCE nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Datos tributarios y/o ingresos recibidos de las Administraciones o Entes públicos.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de ingresos (económicos y tributarios)

En caso de no conceder autorización a la Administración me obligo a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta Declaración.

Ceuta, a

- (1) Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del declarante.
- (2) Ingresos fiscales correspondientes a bienes inmuebles a disposición del declarante.
- (3) Ingresos procedentes de intereses y otros de naturaleza mobiliaria.



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Fomento

### ANEXO III – DECLARACION RESPONSABLE (Art. 7.1 de la Convocatoria).

Las personas que se relacionan a continuación, en su condición de solicitante y/o miembro de la Unidad de Convivencia, a los efectos de la Convocatoria de Ayudas al Alquiler del Plan de Vivienda 2018-2021 publicada en el BOCCE nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

#### SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

#### MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

#### DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la vivienda arrendada objeto de la solicitud formulada constituye su residencia habitual y permanente.
- No tener propiedad o titularidad de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona física que actúa como arrendador de la vivienda.
- No ser socio o accionista partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Identidad, empadronamiento, datos de titularidad de bienes inmuebles.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

Datos de identidad.

Información sobre empadronamiento

Certificación de titularidad de bienes inmuebles.

En caso de no otorgar la Autorización, deberá acompañarse la declaración con la documentación acreditativa de los datos declarados mediante fotocopia del DNI o NIE, Certificado de empadronamiento, certificado de la Dirección General del Catastro relativo a titularidad de vivienda en España.

Al propio tiempo autorizan a la Ciudad de Ceuta para que pueda consultar y obtener por medio electrónicos o por otros medios, a esta Administración o a otras Administraciones Públicas o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Datos fiscales relativos al nivel de ingresos relativo al ejercicio 2017.

No autoriza la obtención de los datos fiscales.

En caso de no autorizar expresamente la obtención de los datos fiscales, deberá aportarse junto a la solicitud de la Ayuda (Anexo I) certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de ingresos correspondiente al ejercicio 2017.

Ceuta, a



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Fomento

## **ANEXO IV – DECLARACION RESPONSABLE (Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).**

D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_

Al de lo dispuesto en la Convocatoria de Ayudas al Alquiler formulada por la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta, al amparo del Plan de Vivienda 2018-2021

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que, no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Identidad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Ciudad de Ceuta, así como frente a la Seguridad Social, situación de expedientes de reintegro de subvenciones, situación de expedientes de revocación de ayudas del Plan de Vivienda 2013-2017 o su prórroga para 2017, o planes de vivienda anteriores, otras circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvención establecidas legal o reglamentariamente.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- Datos de identidad.
- Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Ciudad y el Estado.
- Información referida al cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Información sobre situación de expedientes de reintegro de subvenciones.
- Información sobre situación de expedientes de revocación de ayudas o subvenciones
- Otras informaciones previstas legal o reglamentariamente.

En caso de no otorgar la Autorización, deberá acompañarse la declaración con la documentación acreditativa de los datos declarados mediante fotocopia del DNI o NIE, Certificado de empadronamiento, certificado de la Dirección General del Catastro relativo a titularidad de vivienda en España.

Ceuta, a



**609.- RESOLUCIÓN**

14 de septiembre de 2018

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2018 aprobó inicialmente el expediente relativo al incremento de 30.000 € en la subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuesto del I.C.D. para 2018 a favor de la A.D.Ceuta F.C para atender los gastos sobrevenidos al tener que disputar la Fase de Ascenso a 2ª B.

Expuesto al público en el BOCCE Extraordinario n.º 28 de 2 de Agosto de 2018, no se han producido reclamaciones.

El informe de Intervención de la Ciudad que obra en el expediente señala que "...el uso del procedimiento de concesión directa de las subvenciones exige que las mismas figuren nominativamente en los presupuestos del organismo concedente y que, por tanto, la inclusión de las mismas en los citados presupuestos deba someterse al procedimiento legalmente establecido para la aprobación de los correspondientes presupuestos que, para la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus organismos autónomos (como es el I.C.D.), viene recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales procede su aprobación definitiva así como su publicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Aprobar definitivamente el expediente relativo al incremento de 30.000 € en la subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuesto del I.C.D. a favor de la A.D. Ceuta F.C. para atender los gastos sobrevenidos al tener que disputar la Fase de Ascenso a 2ª B.

2º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL PRESIDENTE DEL I.C.D.,

Emilio Carreira Ruíz.

DOY FE:  
EL SECRETARIO DEL ICD

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**606.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de PLANTA DE RECICLADO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN LIMPIOS (RCD), en Fuerte Mendizabal, parcela nº 57, a instancia de D. Antonio García Mateo, en representación de Áridos y Transportes del Estrecho, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: A11906161.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 10 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº.Bº. EL PRESIDENTE  
PdF EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

— o —